



MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

N° MPA-DOP-FIS MDF-ADAM-007-2021

Contrato de Compraventa de Materiales de Construcción N° MPA-DOP-FIS MDF-ADAM-007-2021, que celebran por una parte el municipio de Pinal de Amoles, Qro., a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO**", representado en este acto por el Prof. Gustavo Bueno Vega, en su calidad de Presidente Municipal Interino, La c. Herminia González Gaytán en su carácter de Síndico Municipal, el Ing. Germán Flores Reyes, en su carácter de Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio; c. Juan Carlos Cruz González, como titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos; y el C.P. Luis Gerardo Barrera Mejía, en su carácter de Titular de las Finanzas Públicas Municipales y por la otra parte la **C. Victoria Segura Barrón**, representado en este acto por Él Mismo, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", en conjunto denominado "**LAS PARTES**", sujetándose ambas partes al tenor de las siguientes: declaraciones y cláusulas:

GLOSARIO

Para fines del presente Contrato, se entenderá por:

1. **MUNICIPIO**. - Al consumidor ya sea persona física o moral que adquiere, como destinatario final, materiales para construcción en general.
2. **Materiales para Construcción**. - Al conjunto de bienes, insumos o accesorios, en general, destinados a la construcción que se ofrecen en los establecimientos dedicados a esta actividad.
3. **Presupuesto**: Anexo del presente Contrato en el cual se especifican los costos de los materiales para construcción, así como la denominación, marca, calidad, color, cantidad, volumen, dimensiones u otros relativos a la naturaleza de este Contrato.
4. **Vendedor**. - Al proveedor ya sea persona física o moral dedicada a la comercialización directa de materiales para construcción.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1. Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de La Ley Orgánica del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

I.2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente Contrato, en términos de los artículos 30 fracción XVIII, 31, fracción VIII, 33, fracción XII y 48, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el acuerdo de cabildo pronunciado el día 12 de marzo de 2021, asentado dentro de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria en el punto IV, en el cual se autoriza al C. Gustavo Bueno Vega como Presidente Municipal Interino y a la C. Herminia González Gaytán, Síndico Municipal, a celebrar actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3 y señala como domicilio el ubicado en calle Juárez, número 4, Centro, en esta Ciudad, C.P. 76300.

OPERADO RAMO 33
FIS MDF 2021

G.F.R.



MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

N° MPA-DOP-FISMDF-ADAM-007-2021

Contrato de Compraventa de Materiales de Construcción N° MPA-DOP-FISMDF-ADAM-007-2021, que celebran por una parte el municipio de Pinal de Amoles, Qro., a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por el Prof. Gustavo Bueno Vega, en su calidad de Presidente Municipal Interino, La c. Herminia González Gaytán en su carácter de Síndico Municipal, el Ing. Germán Flores Reyes, en su carácter de Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio; c. Juan Carlos Cruz González, como titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos; y el C.P. Luis Gerardo Barrera Mejía, en su carácter de Titular de las Finanzas Públicas Municipales y por la otra parte la **C. Victoria Segura Barrón**, representado en este acto por Él Mismo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, en conjunto denominado **"LAS PARTES"**, sujetándose ambas partes al tenor de las siguientes: declaraciones y cláusulas:

GLOSARIO

Para fines del presente Contrato, se entenderá por:

1. MUNICIPIO. - Al consumidor ya sea persona física o moral que adquiere, como destinatario final, materiales para construcción en general.
2. Materiales para Construcción. - Al conjunto de bienes, insumos o accesorios, en general, destinados a la construcción que se ofrecen en los establecimientos dedicados a esta actividad.
3. Presupuesto: Anexo del presente Contrato en el cual se especifican los costos de los materiales para construcción, así como la denominación, marca, calidad, color, cantidad, volumen, dimensiones u otros relativos a la naturaleza de este Contrato.
4. Vendedor. - Al proveedor ya sea persona física o moral dedicada a la comercialización directa de materiales para construcción.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1. Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de La Ley Orgánica del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

I.2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente Contrato, en términos de los artículos 30 fracción XVIII, 31, fracción VIII, 33, fracción XII y 48, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el acuerdo de cabildo pronunciado el día 12 de marzo de 2021, asentado dentro de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria en el punto IV, en el cual se autoriza al C. Gustavo Bueno Vega como Presidente Municipal Interino y a la C. Herminia González Gaytán, Síndico Municipal, a celebrar actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3 y señala como domicilio el ubicado en calle Juárez, número 4, Centro, en esta Ciudad, C.P. 76300.

Victoria Segura Barrón

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

G.F.R.



MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

N° MPA-DOP-FISMDF-ADAM-007-2021

I.4. Del mismo modo, se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el año fiscal 2021, con recursos propios del Municipio.

I.5.-Que mediante Acuerdo de Ejecución de Obras Públicas Por Administración Directa de fecha 12 de abril de 2021, el municipio de Pinal de Amoles, incluyó la obra PY-241-Suministro de Material para Rampa de Concreto Hidráulico en la Localidad de Bucareli, en la relación de obras públicas a ejecutar por administración municipal, la justificación para la designación del proveedor se realiza mediante documento denominado oficio RFE. CL/196/2020 de fecha 12 de mayo de 2021.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.-Que es una persona física, al corriente de sus obligaciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyentes **SEBV9002257H2**, con domicilio fiscal en, Carretera Federal San Juan del Rio-Xilitla km 140 Colonia Centro, Pinal de Amoles, Qro. C.P. 76300; con número de teléfono 441 293 5257 y 441 130 7330 y Correo Electrónico:

II.2. Su representante legal C. Victoria Segura Barrón, es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Clave de Elector _____ y CURP _____

II.3. Señala como domicilio particular y para efectos del presente contrato el ubicado en domicilio en Carretera Federal San Juan del Rio-Xilitla s/n Barrio Bondojito, Pinal de Amoles, Qro. C.P. 76300.

II.4. Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando expresamente que no se reservan el ejercicio de ninguna acción legal que por la falta de representación y/o legitimidad, se pudiere derivar de la celebración y cumplimiento del presente contrato.

III.2. Ambas partes manifiestan que no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.

III.3. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido en sus términos y que es su voluntad y al efecto celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la compraventa de Materiales para Construcción para la obra: PY.241-

G.F.R.



MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

N° MPA-DOP-FISMDF-ADAM-007-2021

Suministro de Material para Rampa de Concreto Hidráulico en la localidad de Bucareli; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a vender y entregar a "EL MUNICIPIO" dichos Materiales para construcción en los términos establecidos en este Contrato; y "EL MUNICIPIO" en consecuencia, se obliga a pagar como contraprestación un precio cierto y determinado.

SEGUNDA. - OBJETO. - El objeto del presente Contrato es la compraventa de los Materiales para Construcción para la obra: Suministro de PY-241 Material para Construcción de Rampa de Concreto Hidráulico en la Localidad de Bucareli; que se indican en el Presupuesto de este Contrato. Cuando los Materiales para construcción sea(n) usado(s), reconstruido(s) o que presenten alguna deficiencia, se advertirá claramente a "EL MUNICIPIO" de dicha circunstancia y se hará constar en el Presupuesto que forma parte integral del presente Contrato.

TABLA N° 1

(MATERIAL PARA RAMPA DE DE CONCRETO HIDRAULICO)				
INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CEMENTO GRIS EN SACO	tonelada	10.10	\$ 3,310.34	\$ 33,434.43
MALLA ELECROSOLDADA 6-6/10-10	M ²	235.377	\$ 38.79	\$ 9,130.27
ALAMBRE RECOCIDO CAL 18	kg	8.00	\$ 43.10	\$ 344.80
CLAVO DE ACERO DE 2½" A 4"	kg	4.50	\$ 43.10	\$ 193.95
suma				\$ 43,103.45
IVA 16%				\$ 6,896.55
Importe total				\$ 50,000.00

TERCERA.- COSTO Y FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar como contraprestación a "EL PROVEEDOR", por el suministro de los materiales relacionados en la tabla T1, y como precio fijo, en moneda nacional por la cantidad total de **\$ 43,103.45** (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por **\$ 6,896.55** (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) para un importe total de **\$ 50,000.00** (CINCUENTA MIL PESOS 00/00 M.N.), monto que será pagado en una sola exhibición a la presentación de la documentación completa y suficiente para la Dependencia Encargada de la Administración y Ejecución de Obras Públicas del Municipio. "LAS PARTES" convienen en que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen al momento de la presentación del documento fiscal correspondiente (factura) junto con la documentación soporte que avale el suministro del total de insumos (materiales) indicados en la Cláusula Segunda del presente contrato que se relacionan para cada caso , El costo que "EL MUNICIPIO" deberá de pagar a "EL PROVEEDOR" objeto de la venta de los Materiales para construcción, es el señalado en el Presupuesto del presente Contrato. La forma de pago se realizará mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, de acuerdo a las disposiciones del Banco de México.

"EL PROVEEDOR" se compromete a surtir el material relacionado en el anexo 1 al precio conciliado por "LAS PARTES" en los tiempos establecidos por "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe total por el material suministrado en una sola exhibición inmediatamente después de que se haya surtido el total de material a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" en los términos establecidos en el párrafo primero de la presente cláusula.

S. Victoria

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

G.F.M.



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

N° MPA-DOP-FISMDF-ADAM-007-2021

“EL PROVEEDOR” acepta que el pago se realice en una sola exhibición y hasta que haya surtido el total del material relacionado en la cláusula primera del presente contrato en los términos descritos en el párrafo primero de la presente cláusula.

La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del cliente: Municipio de Pinal de Amoles Querétaro
- RFC: MPA-850101-CZ3
- Domicilio: Juárez # 4, Centro, Pinal de Amoles, Qro., C.P. 76300

El importe señalado en el Presupuesto contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del presente Contrato; por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente Contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de “EL MUNICIPIO”.

CUARTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será de 15 días naturales, a partir del día 24 de mayo de 2021 al 06 de junio de 2021.

QUINTA. - ANTICIPOS. -POR ACUERDO DE LAS PARTES, NO HABRÁ ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA. - ENTREGA DE LOS MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN. - La entrega de los Materiales para construcción se realizará en el domicilio que “EL MUNICIPIO” haya señalado en el presente Contrato, y que “EL PROVEEDOR” haya aceptado en la visita al sitio de la obra. En ese caso “EL PROVEEDOR” deberá señalar en el presupuesto el costo correspondiente por concepto de maniobras, fletes y seguros.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- “EL PROVEEDOR” se obliga al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato.
- Expedir factura o comprobante fiscal, por el o los pagos realizados por “EL MUNICIPIO”.
- Informar previamente a “EL MUNICIPIO” respecto de los materiales, que, de conformidad con la legislación aplicable, se consideran potencialmente peligrosos para su salud o sean lesivas para el medio ambiente o sea previsible su peligrosidad. En estos casos “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “EL MUNICIPIO” un instructivo que advierta sobre las características nocivas y explique con claridad el uso o destino recomendado y los posibles efectos de su uso, aplicación o destino fuera de los lineamientos recomendados.
- Responder por los defectos o vicios ocultos de los Materiales para construcción que los hagan impropios para el uso a que habitualmente se destinan o que disminuyan su calidad y especificaciones de uso.

W.B.*
3/19

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

G.F.P.



MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

N° MPA-DOP-FIS MDF-ADAM-007-2021

- e. "EL PROVEEDOR" se hace responsable de los daños materiales imputables a él, o a sus empleados, que con motivo de la entrega de los Materiales para construcción pudieran ocasionarse en los bienes de "EL MUNICIPIO".
- f. Otorgar la Garantía establecida en el presente Contrato.

OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

- a. "EL MUNICIPIO" se obliga al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato.
- b. Realizar el pago señalado en el presente Contrato.
- c. Recibir los Materiales para construcción en el horario establecido por Las partes.

OCTAVA - GARANTÍA. - Los bienes objeto de la compraventa de los Materiales para construcción que cuenten con garantía, no serán inferior a 90 (noventa) días contados a partir de la entrega de los Materiales para construcción o en su caso, no deberá ser inferior a las que otorgan los fabricantes de dichos Materiales para construcción. Toda reclamación dentro del término de la garantía deberá ser realizada directamente en el establecimiento de "EL PROVEEDOR" estipulado en el presente Contrato.

En caso de que la Garantía sea otorgada por parte del fabricante de los Materiales para construcción, "EL PROVEEDOR" deberá de indicarle a "EL MUNICIPIO" el domicilio al que deberá acudir para solicitar el cumplimiento de la Garantía.

NOVENA - CANCELACIÓN. - "EL MUNICIPIO" cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la operación sin responsabilidad ni penalización alguna, por lo que "EL MUNICIPIO" deberá de hacerlo del conocimiento a "EL PROVEEDOR" y éste deberá devolver dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes el anticipo o cualquier cantidad que hubiere recibido por parte de "EL MUNICIPIO". La cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio de "EL PROVEEDOR", o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío. En caso de que "EL MUNICIPIO" dentro del plazo citado en la presente Cláusula cancele el pedido cuando este ya haya sido entregado, no podrá solicitar dicha cancelación.

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. - son causas de rescisión:

- a. Que "LAS PARTES" no cumplan con lo estipulado en el presente Contrato.
- b. Si la entrega de los Materiales para construcción no corresponde con lo pactado y/o solicitado por "EL MUNICIPIO".
- c. Que los materiales no se entreguen en la fecha o forma convenida.
- d. La falta de pago por parte de "EL MUNICIPIO" conforme a lo establecido en el presente Contrato

En caso de rescisión del presente Contrato, La parte que incumpla deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

OPERADO RAMO 33
FIS MDF 2021

Valencia

G.F.R.



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

N° MPA-DOP-FISMDF-ADAM-007-2021

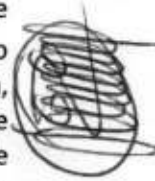
DÉCIMA PRIMERA - PENA CONVENCIONAL. - En caso de incumplimiento por laguna de Las partes a las obligaciones establecidas en el presente Contrato, la parte que incumpla se hará acreedora a la pena convencional correspondiente del 5 (cinco) % del valor total de la compraventa de los Materiales para construcción.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el incumplimiento de las obligaciones por culpas imputables a Las partes, sin perjuicio del derecho que tienen de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

En caso de que alguna de Las partes solicite la pena convencional, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo la parte que incumplió hacer el pago de dichas penas en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido el escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, El vendedor hizo del conocimiento a "EL PROVEEDOR" del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de "Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición" al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en este contrato y sus consecuencias, estarán sujetas a los preceptos legales aplicables del Código Civil para el Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, y para el caso de interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja como motivo de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia territorial de los Tribunales competentes en la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen de modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "EL MUNICIPIO" siempre y cuando esta sea debidamente sustentada.



Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro. a los 12 días de mes de mayo del año 2021.

POR EL MUNICIPIO

POR EL PROVEEDOR




PROF. GUSTAVO BUENO VEGA


C. VICTORIA SEGURA BARRÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**

Handwritten signature

Handwritten signature



MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

N° MPA-DOP-FISMDF-ADAM-007-2021

C.HERMINIA GONZÁLEZ GAYTAN

SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJIA

TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

TESTIGOS:

ING. GERMÁN FLORES REYES

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

C. JUÁN CARLOS CRUZ GONZÁLEZ

TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS,
RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS



La presente hoja de firmas forma parte integral del "Contrato de COMPRAVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN para servicios del Departamento de Obras Públicas municipales", entre el municipio de Pinal de Amoles, Qro. y LA C. VICTORIA SEGURA BARRÓN, Proveedor de Materiales de Construcción, de fecha 12 del mes de mayo del año 2021.